

tros de ancho, con una longitud media de dieciocho coma noventa y cinco metros; bocacalle «B», con un ancho de siete metros y una longitud media de siete coma ochenta y cinco metros; bocacalle «C», con un ancho variable de seis coma veinticinco metros en el origen y once coma sesenta metros al final y una longitud media de veinte coma treinta y cinco metros; la bocacalle «D», con un ancho de seis metros y una longitud media de diecisiete coma quince metros; la bocacalle «E», con un ancho de catorce coma noventa metros en el origen y doce coma cincuenta metros en el final y una longitud por su lado Sur de diecinueve coma treinta y cinco metros; el callejón tiene su principio entre las bacacalles «C» y «D», con un ancho de dos coma ochenta y cinco metros y una longitud media de catorce coma ochenta y cinco metros.

Asimismo se ceden al Ayuntamiento tres parcelas de terreno, la primera subdividida en dos partes: Una, de cuatrocientos dieciocho coma setenta y cinco metros cuadrados, concedida por Orden ministerial de Obras Públicas de dos de mayo de mil novecientos sesenta, que linda: Al Norte, con solar del Patrimonio del Estado; al Sur, con la plaza municipal de abastos; al Este, con la calle de Augusto Miranda, y al Oeste, con la avenida del Ejército y la Marina. La otra parte tiene una superficie de seiscientos cincuenta y nueve coma cincuenta metros cuadrados: Linda: Al Norte, Este y Oeste, con la avenida del Ejército y la Marina, y por el Sur, con solar del Patrimonio de Estado y la calle de Augusto Miranda.

La segunda parcela tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados. Linda: Al Norte, con una travesía sin nombre del arroyo de Lameiríña; al Este y Sur, con la avenida del Ejército y la Marina, y al Oeste, con el arroyo Lameiríña.

La tercera parcela tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: Al Norte, con el cierre de la Escuela Naval Militar de Marín; al Sur, con la misma travesía sin nombre del arroyo Lameiríña, citada en la segunda parcela; al Este, con la avenida del Ejército y la Marina, y al Oeste, con el arroyo Lameiríña.

La calle mencionada se cede con objeto de que se proceda a su urbanización y saneamiento de las parcelas, la primera, para ser destinada a zona verde, ajardinada o aparcamiento de vehículos, la parte que no se halle dedicada, en virtud de concesión, a plaza municipal de abastos; la segunda, para ser destinada a los mismos fines que la anterior, y la tercera, para que sea destinada únicamente a zona ajardinada, que se convertirá en vía pública el día que se construya sobre la misma la nueva carretera de Buéu y Cangas, prolongación de la avenida de la Marina.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considera resuelta la cesión y revertirán aquellos al Estado, y asimismo, en cuanto a la última parcela, en caso de que sea el Estado el que construya la citada carretera de Buéu y Cangas, deberá revertir igualmente al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hayan podido sufrir los bienes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Pontevedra para comparecer en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2159/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) de una finca denominada «Majuelo del Tuerto», del término municipal de Colmenar, para la construcción de viviendas para Camineros y Parque de zona.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) para ceder gratuitamente al Estado la finca de su propiedad anteriormente referida.

El Ministerio de Obras Públicas considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar la misma a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) de una parcela de terreno a favor del Estado de tres mil cien

metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Majuelo del Tuerto», en término municipal de Colmenar, libre de cargas y gravámenes, que linda: Al Norte, camino de las Pitás, que separa tierras de don Antonio Díaz; Sur, tierras de don Matías Palomo García; Este, terrenos del Ayuntamiento destinados a calle, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento que forman parte de la parcela total. La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y tres, vuelto, todo diecinueve, libro cuatro, finca setecientos veintisiete, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Málaga para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2160/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Martos (Jaén) de terrenos para la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en el término municipal de Martos.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Martos (Jaén) de la parcela de terreno del «Cerrillo de la Aceituna» término municipal de Martos, con una extensión de catorce mil ochocientos dieciocho coma setenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, con propiedad de don Juan Meiero y don Joaquín Cores; Sur, de don Antonio Puchol y doña Angustias Caño Donalde; Este, de Macabeo Castillo Olmo, y Oeste, Manuel Melero; inscrito a favor del Ayuntamiento de Martos al folio cuarenta y seis vuelto del tomo mil treinta y cuatro, libro trescientos noventa y tres, número veinticuatro mil seiscientos dieciséis, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, todo ello de acuerdo con lo expuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2161/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) de un edificio sito en la localidad con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) ha sido gratuitamente ofrecido al Estado un edificio sito en la calle del Generalísimo, número dos, de dicho término municipal, con una superficie de trescientos setenta y uno coma veinticinco metros cuadrados, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho inmueble, el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de la Gobernación se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), de una casa en la calle del Generalísimo, número dos de dicho término municipal con una superficie de trescientos setenta y uno coma veinticinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, con tierras de don Jerónimo Jurado Olmo; por la izquierda, con tierras de don Francisco Anguita Puertas, y por el fondo, con la misma propiedad.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, con destino a una casa-cuartel, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2162/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha finca han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media de cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, lugar de Rodeira, parroquia de Colro, lindante al Norte con la avenida de Rodeira, dependiente de Obras Públicas; al Sur, con terreno municipal, y a unos cincuenta metros de distancia, la pleamar de la playa de Rodeira; al Este, con terreno municipal destinado a calle y después a solares y chalets, y al Oeste, igual; que se segregará de otro de mayor extensión denominado «Campo del Arenal», inscrito en el folio ciento cuarenta y cinco del libro veintitrés de Cangas, tomo doscientos cuarenta y siete del archivo, con el número mil quinientos dos.

Dicho Ayuntamiento entregará el inmueble urbanizado en cuanto a accesos y servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica (luz y fuerza), y sufragará los gastos que puedan originarse por cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiera que hacer para que el solar reúna las condiciones debidas si es que no las tiene, así como el pago de los gastos que la naturaleza del terreno obligue a hacer por una cimentación extraordinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia, para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Pontevedra para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2163/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha finca han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media de nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, sito en dicho término municipal partido de Huertos y Molinos, lindante: Norte, con el camino de la Coronela o de Santa Pola; Este, con diagonal que parte del canal de Riegos de Levante a la carretera de Santa Pola y Sur y Oeste con terrenos de la finca de donde se segrega. El inmueble donado que se segregará de la finca matriz de mayor extensión inscrita en el Registro de la Propiedad en el folio doscientos ocho del tomo mil doscientos once libro trescientos noventa y nueve de Santa María con el número veintidós mil cuatrocientos treinta y uno.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2164/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de la ciudad de Elda y de la villa de Petrel (Alicante) de una finca propiedad de ambos Ayuntamientos por mitad indivisa, sita en partido de Campico, término municipal de Petrel (Alicante), para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó a los Ayuntamientos de Petrel y Elda para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el mis-